



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 087 -2012-GRA/CR

Ayacucho, 16 noviembre del 2012

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

➔POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de Noviembre del 2012, trató la solicitud de doña **ANTONIA FERNANDEZ MALLQUI**, que una nueva Comisión Dictamine el Recurso de Reconsideración interpuesto contra el Acuerdo del Consejo Regional N° 052-2011-GRA/CR y consecuentemente se apruebe la ampliación del plazo de reversión, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 31 de octubre del 2012, doña **ANTONIA FERNANDEZ MALLQUI**, solicita al Consejo Regional que una nueva Comisión Dictamine relativo al recurso de reconsideración interpuesto contra el Acuerdo del Consejo Regional N° 052-2011-GRA/CR, de fecha 30 de junio de 2011 y consecuentemente se apruebe la ampliación del plazo de reversión del inmueble ubicado entre los jirones 28 de Julio, San Juan de Dios, Chorro y Grau, del Distrito de Ayacucho de una extensión superficial de 8,433.60 m²., petición que formula al amparo de que "el recurso impugnatorio nunca ha sido resuelto con observancia y arreglo a Ley, por lo que se ha vulnerado derechos constitucionales como el derecho de petición y el debido proceso administrativo", cuya petición lo argumenta en nueve puntos y adjunta medios de prueba documentales con la que pretende acreditar su petición;

Que, conforme a lo previsto por el Art.156°; 157° y 159° del RIC, los miembros del Consejo Regional formulan sus proposiciones por escrito con precisión y claridad; estas proposiciones pueden ser a iniciativa personal o grupal, se presentan al pleno mediante la Secretaria Técnica del Consejo Regional, con una anticipación no menor de 24 horas de iniciado la Sesión (Art. 156.2); por lo tanto, toda iniciativa está facultado única y exclusivamente a los miembros del Consejo Regional, no pudiendo entonces peticionar cualquier ciudadano o representante de una persona jurídica sea esta pública o privada;

Que, teniendo en cuenta la petición formulada se encuentra enmarcada dentro del Artículo 156 Inc. 156.3) proposición denominado Dictamen, cuya atribución es exclusiva de los miembros del Consejo Regional, tanto más que el tema peticionado ha sido resuelto por este consejo mediante el Acuerdo Regional No.052-2011-GRA/CR, de fecha 30 de junio de 2012, por lo tanto tiene la condición de cosa decidida;

Que, conforme señala el Art. 2° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el Pleno de Consejeros, es la máxima instancia deliberativa y fiscalizadora del Gobierno Regional Ayacucho, en él se debaten y se someten a voto todos los asuntos y se realizan los actos que prevé las normas Constitucionales, Legales y Reglamentarias;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano



I.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 087 -2012-GRA/CR

sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 29053 y Ley N° 28968; el Consejo Regional con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros y la dispensa del trámite de lectura; aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTICULO PRIMERO.- DEVOLVER, a la señora **ANTONIA FERNANDEZ MALLQUI**, el escrito de solicitud y anexos presentado ante el Consejo Regional, mediante el cual solicita la conformación de una nueva Comisión que Dictamine relativo al Recurso de Reconsideración interpuesto contra el Acuerdo del Consejo Regional N° 052-2011-GRA/CR, de fecha 30 de junio de 2011, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

POR TANTO:



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
[Handwritten Signature]
Prof. Víctor De La Cruz Eyzaguirre
PRESIDENTE
DEL CONSEJO REGIONAL